

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 1 DE 45

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Tabla de contenido

1. CONTEXTO Y COMPROMISO DE VIC:	5
2. OBJETIVO	6
3. ALCANCE	6
4. DEFINICIONES	7
4.1. Activos Totales:	7
4.2. Actos de Corrupción:	7
4.3. Asociados:	7
4.6. Capítulo:	8
4.7. Capítulo X:	8
4.8. Circular Básica Jurídica	8
4.9. Contratista: se	8
4.10. Contrato Estatal:	8
4.11. Corrupción:	8
4.12. Cero Tolerancia a la Corrupción:	8
4.13. Conflicto de Interés:	8
4.14. Contraparte	8
4.15. Debida Diligencia:	8
4.16. Directivos:	9
4.17. Disposiciones Anticorrupción:	9
4.18. Empleado:	9
4.19. Empresa:	9
4.20. Entidad Adoptante:	9
4.21. Entidad Obligada	10
4.22. Entidad Supervisada	10
4.23. Entidad Estatal:	10
4.24. Factores de Riesgo	10
4.25. Funcionario Público	10
4.26. Índice de Percepción de Corrupción:	10
4.27. Ingresos Totales:	11

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 2 DE 45

4.28. Ley 1778:	11
4.29. Listas Restrictivas:.....	11
4.30. Listas Vinculantes:	11
4.31. Matriz de Riesgo:	11
4.32. Matriz de Riesgos de Corrupción:	11
4.33. Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:	11
4.34. Negocios o Transacciones Internacionales.....	11
4.35. OCDE:.....	12
4.36. Oficial de Cumplimiento:	12
4.37. Pagos de Facilitación:	12
4.38. Principios	12
4.39. Persona Políticamente Expuesta o PEP:	12
4.40. Políticas de Cumplimiento:.....	12
4.41. Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:	12
4.42. Recurso Económico:	13
4.43. Riesgos C/ST:	13
4.44. Riesgos de Corrupción	13
4.45. Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST.....	13
4.46. PEP de Organizaciones Internacionales.....	13
4.47. PEP Extranjeras:.....	13
4.48. Riesgo de Contagio:	13
4.49. Riesgo Legal:	13
4.50. Riesgo Operativo:	13
4.51. Riesgo Reputaciones.....	13
4.52. Riesgo Inherente:	14
4.53. Riesgo Residual:.....	14
4.54. Servidor Público Extranjero:	14
4.55. Soborno Transnacional o ST:	14
4.56. Sociedad Subordinada:	14
4.57. Sociedad Vigilada:.....	14
4.58. SMMLV:	14
4.59. SAGRILIFT:	14
4.60. Soborno:	14
4.61. Transacción Internacional:	14

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 3 DE 45

5.	PRINCIPIOS RECTORES EN LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	14
6.	Marco normativo.....	15
7.	POLITICA DE CUMPLIMIENTO.....	16
8.	REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTOS A CIERTAS SITUACIONES QUE PUEDEN DAR LUGAR A ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	17
8.1.	Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.....	17
8.2.	Recepción de regalos o beneficios de terceros.....	18
8.3.	Pagos de Facilitación, remuneraciones y pago de comisiones a Contrapartes - Empleados, Asociados y Contratistas-	18
8.4.	Gastos relacionados con actividades de para entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes de funcionarios, Servidores públicos nacionales o extranjeros o terceros.....	19
8.5.	Contratistas y Empleados que actúan a nombre de TEXTILES OMNES frente a funcionarios Públicos, Proveedores y/o frente a clientes.....	20
8.6.	Invitaciones o participaciones en licitaciones públicas o privadas	21
8.7.	Contribuciones Políticas de cualquier naturaleza	22
8.8.	Donaciones	22
8.9.	Conflicto de interés	23
8.10.	Procedimientos ante Fusiones y Adquisiciones en las que participe la Compañía.....	24
8.11.	Fraude contable.....	25
8.12.	Procedimiento de Debida Diligencia	26
8.13.	Cláusulas Anti – Corrupción en los Contratos de TEXTILES OMNES.....	29
9.	Etapas del PTEE -GESTIÓN DE RIESGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL-	30
10.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	31
10.1.	La Dirección	31
10.2.	Junta Directiva:	32
10.3.	Representante Legal:.....	32
10.4.	El Oficial de Cumplimiento:	33
10.4.1.	Perfil Del Oficial De Cumplimiento:	34
10.4.2.	Incompatibilidades E Inhabilidades Del Oficial De Cumplimiento:.....	34
10.4.3.	Administración de Conflictos de Interés en la Compañía y del Oficial de Cumplimiento.....	35
10.4.4.	Funciones del Oficial de Cumplimiento	36
10.5.	Revisor fiscal y/o contador de la Compañía	37
11.	CANALES DE DENUNCIAS.....	39
11.1.	Canales de denuncia internos	39

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 4 DE 45

11.2. Canales de denuncia Externos de la Supersociedades	40
12. ACTUALIZACIÓN, AUDITORIA Y CONTROL.....	40
12.1. Auditoria de Cumplimiento del PTEE	41
13. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIONES.....	41
13.1. Divulgación	42
13.2. Capacitaciones.....	42
14. SANCIONES	43
15. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN	44
16. DEBER DE RESERVA.....	44
17. IDIOMA	44
18. ANEXOS.....	45
19. VIGENCIA	45

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 5 DE 45

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

1. CONTEXTO Y COMPROMISO DE VIC:

TEXTILES OMNES S.A. (“**TEXTILES OMNES**” o la “Compañía”), es una empresa colombiana con más de 65 años de experiencia en la fabricación de tejidos de la más alta calidad. **TEXTILES OMNES** tiene domicilio registrado en la ciudad de Dosquebradas - Risaralda en la carrera 16 N° 36 - 98 barrio Guadalupe y tiene un portafolio de productos que abarca una gran variedad como lo son: Tejidos de refuerzo para bandas transportadoras, tejidos para la industria llantera, geotextiles, tejidos para protección balística, filtración y recubrimientos vinílicos.

La Compañía fue fundada en Colombia como una subsidiaria de una empresa francesa familiar y empezó produciendo tejidos de lana, posterior al año 2000 la división de telas de vestir fue vendida a Fabricato Tejicondor, continuando con la venta de los productos técnicos ya mencionados.

Así, la Compañía ofrece soluciones textiles a sus clientes con productos que se ajustan a sus necesidades técnicas.

TEXTILES OMNES está comprometida con el cumplimiento integral de las normas dirigidas a combatir y prevenir del soborno nacional y transnacional, contempladas en las leyes 1474 de 2011, 1778 de 2016, y la reciente ley 2195 de 2022 “Ley de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.” Así, como con la Circular Externa 100-000011 expedida por la Superintendencia de Sociedades que adicionó un nuevo capítulo (el XIII) a la Circular Básica Jurídica de dicha entidad. y las normas que las modifiquen o complementen. Igualmente, todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo pero sin limitarse, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC- de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012 (las “**Disposiciones Anticorrupción**”).

Para dar cumplimiento de este compromiso, **TEXTILES OMNES**, adelantó una evaluación para identificar y evaluar en detalle los riesgos de Actos de Corrupción, Riesgos de Corrupción y/o de Soborno Transnacional, (término que se define adelante),que se presentan tanto al interior de la Compañía , dependiendo de los Factores de Riesgo propios como, por ejemplo, el sector económico, los terceros, los Contratistas, los intermediarios, los asesores, los consultores y el tipo de Contrato Estatal, entre otros.

Teniendo en cuenta la evaluación de riesgos hecha, **TEXTILES OMNES** decidió adoptar un Programa de Ética Empresarial (el “**Programa**” o “**PTEE**”), que aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, - Contrapartes- entendidos estos como clientes, proveedores, distribuidores,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 6 DE 45

contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente, **TEXTILES OMNES** establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación, sus subordinadas y filiales, en caso de llegar a tener.

2. OBJETIVO

El Programa definido por los Directivos de la Compañía junto con el Oficial de Cumplimiento, consagra principios, valores, políticas, procedimientos y los más altos estándares corporativos que garantizan el cumplimiento de las Disposiciones Anticorrupción.

Así, el objetivo del Programa es **prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción de Soborno Transnacional y otras prácticas de Corrupción. para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.**

Por lo tanto, el PTEE busca (i) dejar la Compañía en una mejor posición para mitigar el riesgo de soborno transnacional y de corrupción y (ii) proteger a la Compañía y todas las personas vinculadas a la misma de investigaciones de cualquier autoridad competente, creando y manteniendo una cultura organizacional incluyente y fundamentada en la confianza que promueva una conducta ética, un compromiso con el cumplimiento de la ley, una política y cultura en la cual no se toleren conductas indebidas (**“Cero Tolerancia a la Corrupción”**).

De esta forma, todos los vinculados con **TEXTILES OMNES** deben estar conscientes de los beneficios que se derivan del cumplimiento de este Programa y de mitigar todos los riesgos de Actos de Corrupción. En especial, las personas o empleados en todos los niveles de la Compañía y las Contrapartes deben darle un estricto cumplimiento el cumplimiento al Programa.

3. ALCANCE

El Programa aplica y pretende guiar a todos los accionistas, Directivos, empleados, Contratistas, terceros, intermediarios, aliados estratégicos, socios comerciales y demás vinculados de cualquier forma a **TEXTILES OMNES**, -Contrapartes- para que su conducta se ajuste a los más altos estándares de transparencia, honestidad, integridad y legalidad en materia de lucha contra Actos de Corrupción.

El programa de ética de una empresa es el pilar esencial para el establecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, las buenas prácticas y la política de Cero Tolerancia a la Corrupción. Así, este Programa establece el marco de referencia, los deberes y las reglas de conducta de los accionistas, los Directivos, empleados, proveedores y contratistas.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 7 DE 45

4. DEFINICIONES

Para efectos de un mejor entendimiento del presente Programa se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones y el uso de dichos términos con mayúsculas, tendrá este significado, pudiendo utilizarse en plural o singular:

4.1. Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa¹.

4.2. Actos de Corrupción: Es todo uso inadecuado del poder, sea privado o público, para desviar la gestión de lo público o colectivo hacia el beneficio propio. Este concepto comprende el cohecho, soborno, en todas sus modalidades, la corrupción privada, la contratación sin cumplimiento de requisitos legales, el tráfico de influencias, el soborno transnacional y cualquier otro acto que tenga relación con los delitos contra la administración pública y el fraude, así como con la corrupción al interior de las compañías privadas.

El “**soborno transnacional**” o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778. Se debe entender como el acto en virtud del cual, una persona natural o una persona jurídica, por medio de sus empleados, directivos, accionistas, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho Funcionario Público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Igualmente debe consultarse el art. 433 del Código Penal Colombiano.

Los demás Actos de Corrupción tienen la definición establecida en el Código Penal Colombiano.

4.3. Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

4.4. Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

4.5. Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web. Así mismo, son los mecanismos descritos en el numeral 39 del presente Programa, por medio de los cuales se puede poner en conocimiento de la Compañía

¹ Párrafo 4.3 del Marco Conceptual del Decreto 2420 de 2015.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 8 DE 45

cualquier conducta indebida que pueda configurar un Acto de Corrupción de sus empleados o Contratistas.

- 4.6. Capítulo:** hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.
- 4.7. Capítulo X:** hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- 4.8. Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
- 4.9. Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Compañía.
- 4.10. Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- 4.11. Corrupción:** para efectos del Capítulo o Programa, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- 4.12. Cero Tolerancia a la Corrupción:** La política y cultura organizacional que fundamenta la adopción del presente Programa por parte de la Compañía.
- 4.13. Conflicto de Interés:** Situación donde el negocio por relaciones financieras, familiares, políticas o intereses personales pueden influir con el juicio de las personas en cumplimiento de sus funciones dentro de la organización.
- 4.14. Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados o accionistas, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- 4.15. Debida Diligencia:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Compañía de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 9 DE 45

En ningún caso, el término Debida Diligencia acá descrito, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

No obstante, lo anterior, el proceso de Debida Diligencia del PTEE, del SAGRILAF de cualquier otro sistema que tenga la Compañía se podrá documentar y soportar con los mismo documentos e información.

- 4.16. Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Compañía y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Compañía, se refiere a la Junta Directiva y Representantes Legales de **TEXTILES OMNES**.
- 4.17. Disposiciones Anticorrupción:** Son, principalmente y sin limitarse: la Ley 1474 de 2011 - (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o Soborno Transnacional y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen; la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional, la ley 2195 de 2022 “Ley de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.” Así, como con la Circular Externa 100-000011 expedida por la Superintendencia de Sociedades que adicionó un nuevo capítulo (el XIII) a la Circular Básica Jurídica de dicha entidad, y las que las modifiquen o complementen, así como a todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC- de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.
- 4.18. Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- 4.19. Empresa:** es una sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.
- 4.20. Entidad Adoptante:** es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 10 DE 45

4.21. Entidad Obligada: es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Capítulo.

4.22. Entidad Supervisada: es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el Capítulo.

4.23. Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993.

4.24. Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

4.25. Funcionario Público: Es toda persona natural que ostente en Colombia un cargo público en cualquiera de las ramas del poder público, órganos autónomos u órganos de control, sin importar si son del orden nacional, departamental, municipal; si su forma de elección es popular, concurso de méritos o de libre nombramiento y remoción; su jerarquía; o si en las normas colombianas son llamados miembros de corporaciones, empleados públicos, o trabajadores oficiales. Igualmente, se considera funcionario Público los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores de órganos autónomos como el Banco de la República u órganos de colaboración por descentralización o desconcentración como las Notarías Públicas y las Oficinas de Registro.

Igualmente, para efectos del Programa se entenderá que Funcionario Público comprende el concepto de servidor público extranjero, el cual debe ser entendido como toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

4.26. Índice de Percepción de Corrupción: Es la calificación y clasificación efectuada anualmente por la organización no gubernamental Transparencia Internacional en la que se evalúa en una escala de 0 a 100 el nivel de corrupción en el sector público

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 11 DE 45

de los países. Para los efectos de este Programa, siempre se entenderá que se está haciendo referencia al Índice vigente para el año en curso.

- 4.27. Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del período, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.
- 4.28. Ley 1778:** es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.
- 4.29. Listas Restrictivas:** son listas que relacionan personas y compañías que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculados con actividades ilegales o delictivas, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, etc.
- 4.30. Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- 4.31. Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción, los Riesgos de Soborno Transnacional y los Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de armas de Destrucción Masiva.
- 4.32. Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- 4.33. Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
- 4.34. Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 12 DE 45

4.35. OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

4.36. Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el presente Programa, encargada de promover, desarrollar, y velar por el cumplimiento del sistema de gestión de riesgos de Soborno Transnacional u otros Actos de Corrupción, en general debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de **TEXTILES OMNES**, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo al interior de la Compañía, tales como los relacionados con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

4.37. Pagos de Facilitación: Son pagos de remuneraciones, pagos de comisiones o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona (incluyendo funcionarios Públicos o empleados de empresas privadas), para conseguir un favor, asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la compañía o de sus empleados, por ejemplo, para obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

4.38. Principios: Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de Soborno Transnacional y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

4.39. Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021. Tiene el significado en el SAGRILAF implementado por la Compañía.

4.40. Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

4.41. Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 13 DE 45

- 4.42. Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- 4.43. Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- 4.44. Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- 4.45. Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- 4.46. PEP de Organizaciones Internacionales:** Tiene el significado en el SAGRILAFT implementado por la Compañía.
- 4.47. PEP Extranjeras:** Tiene el significado en el SAGRILAFT implementado por la Compañía.
- 4.48. Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- 4.49. Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de las en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- 4.50. Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputaciones, asociados a tales factores.
- 4.51. Riesgo Reputaciones:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 14 DE 45

4.52. Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

4.53. Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

4.54. Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 2° de la Ley 1778.

4.55. Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2o de la Ley 1778.

4.56. Sociedad Subordinada: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

4.57. Sociedad Vigilada: es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

4.58. SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

4.59. SAGRILAF: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

4.60. Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

4.61. Transacción Internacional: por negocio o transacción internacional, se entiende un negocio o transacción de cualquier naturaleza, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado. dichos negocios o transacciones internacionales directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, independiente de la habitualidad.

5. PRINCIPIOS RECTORES EN LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

En consideración a la importancia de este Programa, los siguientes principios son normas de conducta que deben guiar las actuaciones de las Contrapartes de la Compañía.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 15 DE 45

Igualmente, **TEXTILES OMNES** ha establecido un Código de Conducta que contiene los valores y principios de conducta que aportan unas pautas que deben observar en su comportamiento las personas vinculadas directa o indirectamente con la Compañía, como complemento a las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. Dicho Código de Conducta ("**Código de Conducta**") se adjunta como **Anexo**.

- a. **Buena Fe:** Este principio busca que las actuaciones se realicen con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.
- b. **Honestidad:** En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones laborales, morales y legales, podrá darse cumplimiento a los deberes existentes con la sociedad, la empresa, la comunidad y el país. Lo anterior, requerirá que las actividades comerciales y empresariales desarrolladas por la Compañía se rijan por estándares de honestidad, transparencia y legitimidad.
- c. **Lealtad:** Todos los empleados, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que constituya soborno transnacional o de otras prácticas corruptas relacionadas con la Compañía, deberá reportarlo en forma inmediata sobre tales infracciones al Oficial de Cumplimiento de la Compañía. Para tal efecto se reservará bajo confidencialidad los datos de la persona que haya dado aviso sobre tales conductas, y se seguirán los canales establecidos en el presente Programa.
- d. **Legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.
- e. **Interés General y Corporativo:** Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- f. **Veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

De acuerdo con lo anterior, toda Contraparte vinculada a la Compañía por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del Programa y los principios declarados en el presente documento.

6. Marco normativo

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 16 DE 45

El presente Programa tiene en cuenta las Normas y Estándares Internacionales y las normas Nacionales, principalmente aquellos mencionados en los numerales 3.1.y 3.2 del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica.

7. POLITICA DE CUMPLIMIENTO

En aplicación de los anteriores principios rectores del Programa, el Código de Conducta y de la lucha contra los Actos de Corrupción:

- **TEXTILES OMNES** adopta como política y va promover, desarrollar y velar por una cultura de **Cero Tolerancia a los Actos de Corrupción y el Soborno**.
- Los accionistas y Directivos de **TEXTILES OMNES** están comprometidos en combatir los Actos de Corrupción. Los Directivos garantizan la suficiencia de recursos económicos, tecnológicos y de personal para el correcto funcionamiento del Programa.
- **TEXTILES OMNES** no tolera, justifica ni promueve ninguna forma de corrupción. No cree que haya ninguna justificación para incumplir los valores éticos de la Compañía, ni los valores y deberes que los funcionarios Públicos prometieron cumplir en el desarrollo de sus funciones.
- **TEXTILES OMNES** ha implementado medidas de Debida Diligencia de acuerdo con los más altos estándares internacionales y con ello pretende crear mecanismos de prevención, detección, control y reporte respecto de los Actos de Corrupción.
- **TEXTILES OMNES** ha delegado funciones en sus principales órganos de administración, relacionados con la implementación y cumplimiento del presente Programa. Sin embargo, todos los empleados tienen el deber general de proteger a la Compañía de Actos de Corrupción. Se exige que cada empleado vea este Programa como una regla de conducta inquebrantable.
- **TEXTILES OMNES** exige reciprocidad y colaboración de sus contrapartes en la lucha contra los Actos de Corrupción. Así las cosas, exige de sus Contrapartes los más altos estándares éticos para que ninguna circunstancia los desvíe del presente Programa. Frente a sus Contratistas, **TEXTILES OMNES** exige que, ellos desde su fuero y de manera independiente, aporten a la lucha contra los Actos de Corrupción, y en todo caso, los contratos celebrados impondrán la obligación de cumplir con las medidas del presente Programa.
- Todas las actuaciones de las Contrapartes de **TEXTILES OMNES** ante cualquier funcionario Público se rigen por este Programa, las leyes colombianas y de cada país donde tenga alguna relación comercial **TEXTILES OMNES**, así como las Disposiciones Anticorrupción.
- **TEXTILES OMNES** nunca solicitará, autorizará o tolerará, a ningún Contratista que realice Pagos de Facilitación ante funcionarios Públicos o empleados privados, y mucho menos realizarlos a nombre de **TEXTILES OMNES**. Estos pagos se encuentran expresamente prohibidos.
- **TEXTILES OMNES** se compromete a capacitar a todos sus empleados para prevenir, detectar, analizar, y reportar Actos de Corrupción, y en consecuencia,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 17 DE 45

los empleados de **TEXTILES OMNES**, además de cumplir con el Programa y las Disposiciones Anticorrupción, se guiarán por el sentido común y el criterio objetivo al momento de analizar las situaciones que se les presenten.

- **TEXTILES OMNES** mantendrá estrictos controles sobre el cumplimiento del Programa. Para ello, el Oficial de Cumplimiento realizará continuas evaluaciones de riesgos y auditorias de cumplimiento sobre la efectividad de las medidas y el cumplimiento de las mismas. El Oficial de Cumplimiento tendrá la autonomía suficiente para solicitar a los Directivos cambios y ajustes en el Programa.
- Cualquier acto tendiente para facilitar o configurar Actos de Corrupción, es considerado por **TEXTILES OMNES** como una práctica deshonesta y prohibida.
- Los empleados que realicen estas conductas serán severamente castigados de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, incluso con el despido con justa causa.
- Los Contratistas que realicen estas conductas se aplicarán las cláusulas contractuales sobre penalidades y terminación unilateral por facilitar o configurar Actos de Corrupción.

8. REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTOS A CIERTAS SITUACIONES QUE PUEDEN DAR LUGAR A ACTOS DE CORRUPCIÓN

Teniendo en cuenta el contexto de la Compañía, los riesgos de Actos de Corrupción y Soborno a los que está expuesta y los principios rectores descritos en el punto anterior, **TEXTILES OMNES** adopta los siguientes lineamientos o procedimientos que sus funcionarios se comprometen a adoptar para regular los siguientes aspectos que pueden dar lugar a Actos de Corrupción y Soborno:

8.1. Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros

- Principio:

La Compañía considera el ofrecimiento y la entrega de regalos como una fuente de riesgo alta en materia de Actos de Corrupción y soborno que merece ser regulada. Por lo anterior, (i) la entrega de regalos a terceros o cualquier Contraparte por parte de la Compañía a través de sus Empleados o Directivos y (ii) la recepción de regalos, servicios u otras cortesías se encuentra restringida.

- Prohibiciones para los Empleados:

Los empleados no deben ofrecer ni entregar, directamente o a través de terceros, dinero u objetos de la Compañía a funcionarios Públicos, sus familiares, representantes de compañías privadas, contratistas, proveedores o cualquier Contraparte; con el propósito de obtener beneficios para la actividad económica de la Compañía o de influir en decisiones administrativas, legales, judiciales o contractuales en las cuales tenga interés la Compañía. Eventualmente, podrán darse regalos “con fines legítimos de negocio” siempre y cuando hayan sido revelados al Oficial de Cumplimiento y aprobados por

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 18 DE 45

escrito, de acuerdo con lo previsto en el Código de Conducta ***“Dando regalos, servicios y otras cortesías”***

Ningún Empleado de la Compañía usará su cargo en la Compañía para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viaje, alojamiento, regalos o préstamos a los Contratistas, sean estas entidades gubernamentales o compañías privadas para influir en decisiones que favorezcan.

8.2. Recepción de regalos o beneficios de terceros

Los empleados no deben recibir o aceptar regalos, condiciones ventajosas, viajes, atenciones en comidas, desayunos o eventos similares, comisiones o cualquier otro beneficio por parte de Contrapartes -clientes, proveedores, instituciones financieras, contratistas, empresas o personas con quienes se realizan operaciones-.

En caso de duda el Empleado debe consultar con el Oficial de Cumplimiento, quien podrá elevar la consulta y solicitar autorización al Representante legal y/o de la Junta Directiva.

- Deberes de los empleados:

Se permite entregar y recibir material publicitario, artículos promocionales, regalos o gastos en atenciones sociales normales o corrientes, “con fines legítimos de negocio,” siempre y cuando hayan sido revelados al Oficial de Cumplimiento y aprobados por escrito, de acuerdo con lo previsto en el Código de Conducta ***“Aceptando regalos, servicios y otras cortesías”*** que se adjunta como **Anexo**. Dichos regalos deben ser razonables, dentro de los parámetros de la industria y región de tal suerte que no pueden interpretarse que tengan la intención por parte de la Compañía o de sus Empleados de influir en decisiones que la favorezcan.

8.3. Pagos de Facilitación, remuneraciones y pago de comisiones a Contrapartes - Empleados, Asociados y Contratistas-

- Principio:

Todas las remuneraciones, pago de comisiones y Pagos de Facilitación a las Contrapartes están prohibidos. No obstante, es posible que la Compañía contrate intermediarios en calidad de representantes, mandatarios, agentes comerciales, brokers, corredores, consultores o asesores, en estos casos el pago de la remuneración o comisión deberá ser revelada al Oficial de Cumplimiento, quién cuando lo considere necesario atendiendo a la naturaleza del contrato y el servicio o bien suministrado, solicitará autorización del Representante legal y/o de la Junta Directiva.

- Deberes de la Compañía:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 19 DE 45

- Todo pago o desembolso de los recursos de **TEXTILES OMNES** dirigido a sus Contratistas o proveedores, sean nacionales o del exterior, deberá realizarse mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos y pagos.
- Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la Republica.
- Las compras de bienes y servicios y sus correspondientes pagos se harán de acuerdo con los lineamientos y políticas definidas por la Compañía, en particular en el documento “**IA-100-06 Asociados de negocio**”. Dichas políticas y lineamientos podrán sustituirse y actualizarse cuando los líderes y responsables de procesos lo requieran.
- Los pedidos de los clientes y sus correspondientes pagos se harán de acuerdo con los lineamientos y políticas definidas por la Compañía. en particular en el documento “**IA-100-06 Asociados de negocio**”. Dichas políticas y lineamientos podrán sustituirse y actualizarse cuando los líderes y responsables de procesos lo requieran.
- Todos los pagos realizados a los Contratistas deberán estar soportados por los valores estipulados en el Contrato, cotización u oferta de servicios o bienes u orden de compra, y podrán ser auditados por parte de firmas especializadas que confirmen la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros por medio del Contratista, o pagos a los Contratistas sin justificación contractual.

- Prohibiciones para los empleados y la Compañía:

- La Compañía ni los Empleados realizarán pagos que incumplan los principios rectores y deberes establecidos en el punto anterior.
- Los Pagos de Facilitación hechos por la Compañía o por sus empleados, están prohibidos.

8.4. Gastos relacionados con actividades de para entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes de funcionarios, Servidores públicos nacionales o extranjeros o terceros

- Principio:

Los Empleados, Accionistas y Directivos de **TEXTILES OMNES** no deben solicitar, aceptar, ofrecer o hacer pagos de alimentación, hospedaje y viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio, ventaja o favor que involucre a la Compañía.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 20 DE 45

- Deberes de la Compañía y Directivos:

Los gastos de entretenimiento, hospedaje, viajes u otras cortesías para beneficio de un funcionario o Servidor Público y sus familiares no son permitidos.

Se permiten gastos en atenciones sociales normales o corrientes siempre y cuando hayan sido revelados al Oficial de Cumplimiento. Dichos gastos deben ser razonables, de tal suerte que no pueden interpretarse que tengan la intención por parte de la Compañía o de sus Empleados de influir en decisiones que la favorezcan.

El Oficial de Cumplimiento cuando lo considere necesario atendiendo a la naturaleza del gasto solicitará autorización al Representante Legal y/o a la Junta Directiva y los gastos por estos conceptos deben quedar registrados en la contabilidad, cumpliendo estrictamente lo establecido por las políticas y procedimientos de la Compañía.

8.5. Contratistas y Empleados que actúan a nombre de TEXTILES OMNES frente a funcionarios Públicos, Proveedores y/o frente a clientes

- Principio:

TEXTILES OMNES considera que cualquier contacto o interacción por parte de sus empleados y Contratistas con funcionarios Públicos, para trámites de permisos, licencias, registros públicos y matrículas, participación en licitaciones y procesos de contratación pública, aplicación a subsidios y apoyos estatales, procesos judiciales y administrativos, entre otros, debe hacerse con transparencia, integridad, apertura, y en cumplimiento de las Disposiciones Anticorrupción. De igual forma, la interacción con funcionarios Públicos, ya sea formal, informal o social, escrita o verbal, solamente debe darse por parte de individuos autorizados y adecuadamente entrenados.

- Deberes de los empleados:

- Los empleados de **TEXTILES OMNES** que se encarguen de realizar la contratación de terceros que actúan a nombre de **TEXTILES OMNES** frente a funcionarios Públicos, deben ceñirse a los principios de este Programa y a los demás procedimientos que la Compañía establezca.
- Cada empleado de **TEXTILES OMNES** deberá informar inmediatamente a la Compañía si está planeando asumir un cargo público o algún familiar del empleado es un funcionario público, para evitar Conflictos de Interés.

- Deberes de los Contratistas:

Los Contratistas que actúan a nombre de **TEXTILES OMNES** frente a funcionarios Públicos deberán conocer y comprometerse a dar cumplimiento al Programa y se

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 21 DE 45

comprometerán en sus contratos a no realizar ningún Acto de Corrupción y a permitir que **TEXTILES OMNES** monitoree o audite sus actuaciones, en Colombia o en el exterior, que puedan tener algún efecto en la ejecución del contrato con **TEXTILES OMNES** y velar porque sus propios empleados y contratistas hagan lo mismo.

- Deberes de la Compañía:

TEXTILES OMNES, a través de su Oficial de Cumplimiento adelantará los siguientes procedimientos:

- Hacer una revisión de antecedentes y en Listas Restrictivas de sus Empleados, y mantendrá un control sobre las actuaciones de los mismos frente a los funcionarios Públicos, con el fin de evitar sanciones por sus actuaciones.
- Hacer una revisión de antecedentes, de solvencia y en Listas Restrictivas de los Contratistas que actúan frente a funcionarios Públicos a nombre de **TEXTILES OMNES**, y mantener un control sobre las actuaciones de los Contratistas y sobre el desarrollo de los respectivos contratos que dan lugar a su vinculación a la Compañía, con el fin de evitar sanciones por sus actuaciones.

- Prohibiciones para las Contrapartes:

TEXTILES OMNES nunca solicitará, autorizará o tolerará, a ningún Contratista o Empleado hacer Pagos de Facilitación ante funcionarios Públicos o empleados privados, y mucho menos realizarlos a nombre de **TEXTILES OMNES**.

De igual forma, los empleados y/o contratistas deben abstenerse de ofrecer o recibir dinero, regalos, beneficios, descuentos, oportunidades de empleo y cualquier consideración de funcionarios Públicos o de otras Contrapartes que pueda ser interpretada como soborno.

8.6. Invitaciones o participaciones en licitaciones públicas o privadas

- Principio:

TEXTILES OMNES considera y reconoce que la invitación y participación a licitaciones públicas o privadas es una fuente de alto de riesgos de Actos de Corrupción, y por ello, ha buscado regular y limitar los trámites y procedimientos de cada licitación, así como las actuaciones de los participantes, con el propósito de respetar la libre competencia y la transparencia en las relaciones económicas con sus competidores y Contratistas.

- Deberes de la Compañía:

- En los casos en los que la Compañía sea la entidad contratante, garantizar que la licitación privada se lleve a cabo dentro de los parámetros de la transparencia,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 22 DE 45

integridad y legalidad, apartándose en todo momento de facilitar, configurar o ignorar, Actos de Corrupción por parte de sus empleados y/u oferentes.

- En los casos en los que la Compañía se presente como proponente de una licitación, ya sea privada o pública, abstenerse de ordenar, indicar, facilitar o ignorar la comisión de Actos Corruptos por parte de sus empleados, vinculados, contratistas o partícipes en los acuerdos conjuntos, como uniones temporales, consorcios, contratos de cuentas en participación entre otros.

- Prohibición de las Contrapartes:

Abstenerse en todo momento y bajo toda circunstancia de realizar o configurar por omisión un Acto de Corrupción en el curso y desarrollo de una licitación pública o privada, ya sea que **TEXTILES OMNES** actúe como entidad contratante u oferente.

8.7. Contribuciones Políticas de cualquier naturaleza

TEXTILES OMNES, sus empleados, agentes, contratistas, asesores u otros intermediarios deben abstenerse de efectuar aportes directos o indirectos a partidos u organizaciones políticas o a personas dedicadas a la política como un camino para obtener ventajas en transacciones comerciales. La Compañía debe revelar al público todas sus contribuciones políticas.

En el momento en que **TEXTILES OMNES** decida realizar alguna contribución de este tipo deberá contar con autorización de la Junta Directiva, así como dará estricto cumplimiento a las normas vigentes y atenderá a criterios objetivos para definir a quienes y qué montos puede destinar a la financiación de campañas políticas.

8.8. Donaciones

- Principio:

TEXTILES OMNES es consciente de las necesidades económicas de los grupos vulnerables en Colombia. Por lo anterior, la Compañía podrá considerar hacer donaciones a terceros con fines de caridad. Sin embargo, la Compañía también entiende que, en términos generales, las donaciones constituyen una fuente de riesgo alta y, por lo tanto, se compromete a observar este Programa, con el fin de preservar la legalidad y transparencia en los recursos donados.

- Deberes de la Compañía:

TEXTILES OMNES se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para garantizar la inversión lícita de los fondos donados y el rastreo completo de todas las donaciones desde el desembolso y hasta su utilización. Para lo cual **TEXTILES OMNES** a través de su Oficial de Cumplimiento, se asegurará de que la entidad u organización sin ánimo de lucro que vaya a ser beneficiaria de una Donación: i) sea sometida de manera previa al

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 23 DE 45

procedimiento de Debida Diligencia de Contratistas y ii) certifique que la donación llegue a su destino, esto es, que no se disfraze como un acto de filantropía o caridad para justificar un soborno.

De acuerdo con lo anterior, todo tipo de donativos de caridad deberá ser revelado al Oficial de Cumplimiento, quién cuando lo considere necesario atendiendo a la naturaleza de la donación y la entidad beneficiaria de esta, solicitará autorización al Representante Legal y/o a la Junta Directiva.

- Prohibiciones para la Compañía:

Está prohibido usar donaciones para ocultar o disfrazar Actos de Corrupción, y **TEXTILES OMNES** se abstendrá de efectuar donaciones si las circunstancias pudiesen hacerlas ver como intentos de Actos de Corrupción.

- Prohibiciones para los empleados:

Ningún empleado está autorizado a destinar los recursos de **TEXTILES OMNES** para donaciones sin cumplir con los requisitos, procedimientos establecidos por **TEXTILES OMNES** en este Programa y demás instructivos que se creen para este fin.

8.9. Conflicto de interés

Se entiende que se presenta una situación de conflicto de interés, cuando: a) Existen intereses contrapuestos entre los representantes legales, miembros de Junta Directiva, y empleados de la Compañía y los intereses de la Compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Compañía; o b) Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier representante legal, miembros de Junta Directiva, ejecutivos y empleados de la Compañía y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.

- Deberes de la Compañía y Directivos:

Todos los representantes legales, miembros de Junta Directiva, ejecutivos y empleados se asegurarán de que todas las decisiones tomadas en el curso de su actividad estén dentro del interés de la Compañía.

Cualquier conflicto de interés, en particular los que puedan presentarse en la contratación de Contrapartes, la selección un proveedor y en la venta y/o prestación de los bienes y servicios de la Compañía deberán ser revelados al Oficial de Cumplimiento quien podrá negarse a continuar con la transacción o aprobar continuar con ella. Asimismo, cuando lo considere necesario atendiendo a la naturaleza de la situación, el Oficial de Cumplimiento solicitará someter a consideración del Representante Legal y/o

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 24 DE 45

la Junta Directiva de la Compañía los hechos, con el fin de gestionar el conflicto y tomar mejor decisión en interés de **TEXTILES OMNES**.

- Deberes de los Empleados

Los Empleados de la Compañía encargados de la contratación de Contrapartes, ya sea nuevos Empleados, clientes o proveedores deberán garantizar la selección objetiva de éstos.

Para efectos de entender posibles situaciones que dan lugar a conflicto de interés, debe tenerse en cuenta lo previsto en el Código de Conducta, el cual menciona entre otras las siguientes prohibiciones:

- Aprovecharse de forma personal de las oportunidades de negocio que surjan a través de su trabajo con los grupos de interés.
- Involucrarse en transacciones en nombre de la organización con cualquiera de los grupos de interés, en la que un colega, o algún familiar directo (cónyuge, padre, madre, hermana, hermano, hijo o hija), tenga un interés material personal sin haber obtenido primero la autorización escrita de su superior o la Junta Directiva
- Participar en cualquier actividad en nombre de la organización que pueda afectar a su imparcialidad y objetividad, interferir con la eficacia y la puntualidad en el trabajo, entrar en conflicto con los intereses de la organización o comprometer su lealtad a **TEXTILES OMNES S.A.**
- En la mayoría de los casos, a **TEXTILES OMNES S.A.** le supone un conflicto de intereses el hecho de trabajar para la competencia, para un cliente o para un proveedor al tiempo que se trabaja con nosotros.
- Participar en cualquier negocio o actividad que de manera directa o indirecta compita o interfiera con la organización.
- Tomar provecho de nuestro puesto o posición en la organización para obtener beneficios personales, incluyendo a miembros de nuestra familia o terceras personas.
- Recibir ingresos y/o beneficios de proveedores, competidores o clientes. Se exceptúan los casos de personas que han sido debidamente autorizadas por la alta dirección de la organización.

8.10. Procedimientos ante Fusiones y Adquisiciones en las que participe la Compañía

- Principio:

Los negocios de la Compañía dependen en buena parte de su reputación en el mercado y de las buenas relaciones con las entidades gubernamentales. Para la Compañía es muy importante mantener la confianza entre sus contrapartes y conservar su buen nombre dentro del sector económico en el que actúa.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 25 DE 45

Las Disposiciones Anticorrupción contemplan sanciones severas para las compañías que se fusionen o adquieran el control de entidades que hayan incurrido en Actos de Corrupción. Las sanciones incluyen altas sumas de dinero, inhabilidades para contratar con el Estado y publicaciones en medios de comunicación sobre los actos cometidos.

- Prohibiciones para la Compañía:

La Compañía no se fusionará con, ni adquirirá participación en compañías que hayan sido sancionadas por Actos de Corrupción. Para lo anterior, implementará las medidas necesarias en debida diligencia con el fin de asegurar que las compañías con las que realice estos negocios no contengan ningún riesgo por Actos de Corrupción.

8.11. Fraude contable

Los fraudes contables son actos ilegales que se caracterizan por el engaño, la ocultación de información financiera o el abuso de confianza; son llevados a cabo por personas o entidades con el fin de obtener dinero, bienes o servicios, así como para evitar efectuar pagos, entre otros. El fraude es un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que se caracteriza por la utilización del engaño, la ocultación de información financiera o el abuso de confianza, con el fin de conseguir dinero, bienes o servicios, evitar efectuar pagos, entre otros ventaja injusta o ilegal.

- Deberes de la Compañía, Directivos y empleados:

Todos los representantes legales, miembros de Junta Directiva, ejecutivos y empleados, principalmente del área financiera o de tesorería se asegurarán que la Compañía hace sus actividades de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, especialmente en materia contable y financiera con respecto al registro de operaciones, la contabilización de los ingresos o egresos, las obligaciones tributarias, la revelación de hechos significativos, entre otros.

- Deberes de los profesionales de contaduría pública:

Los revisores fiscales y profesionales contables deben ser analíticos y focalizados para lograr un apropiado entendimiento del negocio, de la Compañía y de sus clientes.

El profesional de la contaduría pública y los revisores fiscales deben (i) dar estricto cumplimiento a sus responsabilidades contenidas en el Código de Comercio, y cualquier otra normativa aplicable y que regule el ejercicio de su profesión y (ii) llevar a cabo procedimientos de valoración del riesgo y de las afirmaciones de la Dirección en los estados financieros, con el propósito de evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables a la Compañía, incluyendo y sin limitarse a las concernientes a fraude, Actos de Corrupción, soborno, blanqueo de capitales Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en las compañías; y (iii) dar una

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 26 DE 45

seguridad razonable, más no absoluta, de que los estados financieros considerados en su conjunto están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

8.12. Procedimiento de Debida Diligencia

- Principio:

La Debida Diligencia está orientada a suministrarle a la Compañía los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST que estén relacionados con las actividades de una Compañía, sus Sociedades Subordinadas o los Contratistas, cuando estos últimos estén expuestos al Riesgo C/ST. Ciertamente, los Contratistas pueden ser utilizados para realizar y ocultar pagos relacionados con sobornos a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros en el ejercicio de una relación jurídica con una entidad estatal en el contexto de Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales.

El alcance de la Debida Diligencia será variable debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

.- Deberes de la Compañía, Directivos y empleados:

Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, con la frecuencia que estime la Compañía, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros. La Debida Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Contratistas. Los procedimientos antes mencionados podrán ser adelantados a través de Empleados o terceros, según lo disponga la Política de Cumplimiento de la Compañía.

Los procesos de Debida Diligencia se aplicarán a todas las Contrapartes, es decir, a los siguientes tipos de personas: (i) Directivos; (ii) Empleados; (iii) Contratistas; (iv) accionistas y cualquier otro tercero con el que la Compañía tenga una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza o a quién determine el Oficial de Cumplimiento.

- Debida Diligencia en materia de Riesgo C/ST

La Debida Diligencia para identificar los Riesgos C/ST debe enfocarse por lo menos a lo siguiente en lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica, numeral 5.3.

- Señales de alerta

Las “señales de alerta” son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que sea algo que la Compañía determine como normal.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 27 DE 45

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta, entre otras, por las Entidades Obligadas dependiendo de los Riesgos C/ST identificados.

- a.** En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
 1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
 3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
 4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
 5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
 6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- b.** En la estructura societaria o el objeto social:
 1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
 2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
 3. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
 4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
 5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
 6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).
- c.** En el análisis de las transacciones o contratos:
 1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
 2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
 3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 28 DE 45

4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

La Debida diligencia puede conducir a obtener los elementos de juicio necesarios para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos a Servidores Públicos Extranjeros o que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación en una operación de Soborno Transnacional.

En caso de tener dudas razonables sobre aspectos legales, contables o financieros y/o la buena reputación de los Contratistas y/o observar que una contraparte tiene un Índice de Percepción de Corrupción inferior al de Colombia, de acuerdo al listado de Transparencia Internacional, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar hacer una Debida Diligencia en los términos previstos en el SAGRILAF y/o si lo considera necesario someter la vinculación a aprobación de la Junta Directiva.

- Prohibición:

La Compañía deberá abstenerse de tener vínculo alguno con personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- (i) Estar incluidas en las Listas Restrictivas, específicamente en la lista de Office for Foreign Assets Control (OFAC) de los Estados Unidos de América (Lista Clinton), la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la lista de la Interpol.
En el evento en que se verifique lo anterior, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportar dicha Contraparte a la UIAF y poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.
- (ii) Personas incluidas en las listas emitidas por la Compañía para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- (iii) Personas incluidas en las listas emitidas o, de ser el caso, que se emitan por la Compañía.
- (iv) Personas de las que se puede deducir por información abierta y pública, que sea suficiente y confiable (prensa, medios, etc.), que pueden estar relacionadas con actividades delictivas y, en particular, con Actos de Corrupción u otros delitos contra la administración pública.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 29 DE 45

- (v) Personas que tengan o desarrollen negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos y recursos.
- (vi) Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad o autenticidad, o que permitan evidenciar su manipulación
- (vii) Personas que no suministren suficiente información que permita evidenciar claramente el objeto de los bienes y servicios que ofrecen y suministran, o de la razonabilidad de los costos que cobran por ellos.
- (viii) Personas que tengan abiertas formalmente investigaciones por autoridades locales o extranjeras, por hechos relacionados con Actos de Corrupción.
- (ix) Personas que no permitan realizar una plena identificación del beneficiario final de los pagos o que utilicen cuentas con titulares no identificados por la Compañía para hacer pago en beneficio de la Compañía.

8.13. Cláusulas Anti – Corrupción en los Contratos de TEXTILES OMNES

TEXTILES OMNES se compromete a que en la ejecución de los contratos que suscriba, se limite al máximo el riesgo de que se presenten Actos de Corrupción, o de que los Contratistas realicen Actos de Corrupción. Para tal efecto, en todos los contratos que celebre **TEXTILES OMNES** con empleados, Contratistas o cualquier tercero, o intermediario, se incluirán cláusulas que protejan y le ofrezcan salidas legales a **TEXTILES OMNES** cuando su contraparte realice Actos de Corrupción. El modelo de tales cláusulas se incluye en el **Anexo**.

- Deberes de la Compañía

En todos los contratos, **TEXTILES OMNES** informará a su Contraparte sobre la exigencia de cumplir con las Disposiciones Anticorrupción, así como de la existencia del Programa.

- Deberes de los Contratistas:

De acuerdo con el contrato celebrado, el Contratista debe cumplir con las Disposiciones Anticorrupción y las cargas que este programa le impone, so pena de que **TEXTILES OMNES** pueda hacer uso de las facultades de terminación pactadas contractualmente.

Los accionistas y Directivos de la Compañía se sujetarán de forma estricta a las anteriores medidas, frente a las situaciones descritas. Lo anterior con el fin de evitar realizar excepciones a los procedimientos adoptados en este Programa u otros documentos. Esto mantendrá un nivel ético en todos los negocios de la Compañía, sin excepciones.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 30 DE 45

9. Etapas del PTEE -GESTIÓN DE RIESGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL-

Para la administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional se ha establecido una metodología de gestión que permite identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional asociado a las actividades de la Compañía, de acuerdo con las recomendaciones e instrucciones definidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, en particular en el numeral 5.2.

El PTEE contempla las siguientes etapas o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administrarán los riesgos asociados a C/ST

Para la administración de los Riesgos LA/FT/FPADM la Compañía ha establecido una metodología que permite identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización

Esta gestión integral de riesgos es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento junto con los Líderes de Procesos, quienes son los que conocen la operatividad y por estar directamente relacionados con las operaciones de las Contrapartes de la Compañía, se convierten en gestores de riesgos. De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe convocar a sesiones de revisión y actualización de la matriz de riesgos, a las cuales deben asistir activamente para su gestión, los Líderes de Procesos y cualquier otro empleado de la Compañía que sea necesario.

Como parte de la gestión integral de riesgos, la Compañía con base en la metodología ISO 31000 y otras metodologías relacionadas, mantiene una matriz de riesgos, que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos C/ST a los que podría verse expuesta, conforme a los Factores de Riesgos C/ST. Es decir, teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

En dicha Matriz de Riesgos se registran los riesgos, causas y controles asignados para mitigar dichos Riesgos C/ST, bien porque se ejecuten de manera directa por la misma Compañía o través de sus Contrapartes.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y los Líderes de Procesos, mantener actualizada la matriz de riesgos, de manera que se esté gestionando permanentemente posibles nuevos riesgos o causas que ameriten ser registradas en la matriz.

Para efectos de la evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM las 4 etapas son:

- a. Identificación del riesgo.
- b. Medición o evaluación del Riesgo.
- c. Control del riesgo.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 31 DE 45

d. Monitoreo del riesgo.

Las cuatro etapas anteriores, se encuentran detalladas y descritas en el documento **“Metodología de análisis y gestión de riesgos”** que hace parte integral de este Manual.

El detalle de la evaluación de los riesgos particulares de Actos de Corrupción y Soborno Transnacional a que está expuesta la Compañía están contenidos en la Matriz de Riesgos, la cual contempla los siguientes Factores de Riesgo C/ST, que de acuerdo con la práctica internacional tienen una mayor posibilidad de acaecimiento: a. Riesgo País; b. Riesgo Sector Económico; b. Riesgo de Terceros – Contraparte; Países de operación – Jurisdicción- y Otros.

10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para la implementación del PTEE para la Compañía, es de vital importancia establecer y asignar de forma clara, a las personas a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente al diseño, implementación y ejecución del PTEE, sin perjuicio de lo específicamente establecido en este Capítulo XIII. Lo anterior, permite a la Compañía, asegurar el cumplimiento del PTEE, su administración, seguimiento y la determinación de planes de acción para su mejoramiento.

La asignación de funciones y responsabilidad con respecto al SAGRILIFT se traducen en reglas de conducta que orientan la actuación de la Empleados, Asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. De esta forma, la Compañía tiene claro que el funcionamiento del SAGRILIFT requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un diseño, funcionamiento, implementación, ejecución, cumplimiento y efectividad del PTEE

La Junta Directiva debe asumir el liderazgo de la implementación del Programa y la responsabilidad de asegurar que los Directivos, los empleados y terceras partes relevantes relacionadas con la Compañía, conozcan y estén advertidas sobre los estándares y el compromiso de **TEXTILES OMNES** para combatir los Actos de Corrupción y el Soborno en cualquiera de sus formas.

10.1. La Dirección

La Dirección de la Compañía, conformada por la junta directiva y los representantes legales, es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes y supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 32 DE 45

10.2. Junta Directiva:

Sin perjuicio de las funciones asignadas en las demás políticas de cumplimiento, para efectos del presente Programa la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir y definir la Política de Cumplimiento incluida en el PTEE.
- II. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento
- III. Designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente en caso de considerarlo necesario
- IV. Aprobar el documento que contemple el PTEE o Manual de Transparencia y Ética Empresarial, así como cualquier modificación;
- V. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- VI. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- VII. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Compañía, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- VIII. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
- IX. Certificar que el Oficial de Cumplimiento designado cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el Riesgo C/ST. Así mismo, ordenar a al representante legal de la Compañía que informe por escrito a la Superintendencia de Sociedades, a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades.

10.3. Representante Legal:

Sin perjuicios de las funciones que se le asignan en los estatutos y políticas de cumplimiento, para efectos del presente Programa el Representante Legal de la Compañía tendrá las siguientes funciones:

- I. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 33 DE 45

- II. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- III. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- IV. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- V. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- VI. Informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades. Asimismo, deberá informar por escrito a esta Superintendencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes cualquier modificación del Oficial de cumplimiento. Con dicha comunicación deberá remitir una copia del extracto del acta de la junta directiva o máximo órgano social en la que conste la designación del Oficial de Cumplimiento y/o cualquier otro documento que requiera la Superintendencia de Sociedades.

10.4. El Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada por los Directivos para (i) liderar el Programa que es de obligatorio cumplimiento; (ii) articular las políticas del Programa y del sistema de gestión de riesgos de Soborno Transnacional, con otras políticas o programas de cumplimiento adoptados por la Compañía; y (iii) la Administración y correcto funcionamiento del Programa.

Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, Compañía deberá evaluar y, si es del caso, realizar la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente. El Oficial de Cumplimiento tendrá una relación inmediata con los Directivos de **TEXTILES OMNES** y, a la vez, deberá estar siempre disponible para los empleados y Contratistas con el fin de que estos puedan poner en su conocimiento situaciones que puedan configurar Actos de Corrupción de forma oportuna y adecuada.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 34 DE 45

10.4.1. Perfil Del Oficial De Cumplimiento:

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de los Directivos, y del máximo órgano social, Junta Directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos, Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Compañía
- d. El Oficial de Cumplimiento puede o no ser un empleado de la Compañía.
- e. El Oficial de Cumplimiento tiene una relación inmediata con los Directivos y a la vez, debe estar siempre disponible para los Colaboradores y Contrapartes.
- f. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- g. Estar domiciliado en Colombia.

10.4.2. Incompatibilidades E Inhabilidades Del Oficial De Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento no podrá:

- a. Pertenecer a los órganos Directivos o la administración, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso).
- b. Fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- c. Actuar como Oficial de Cumplimiento en empresas o sociedades que sean competidoras de la Compañía.
- d. Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- e. Tener vínculos como proveedor, contratistas o subcontratista, cliente o Accionista de la Compañía.
- f. Haber sido condenado mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y/o haber ha sido sancionado disciplinariamente con destitución de cargos públicos.
- g. Haber sido declarado responsable judicialmente por la comisión de Delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquiera de sus delitos fuentes, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 35 DE 45

10.4.3. Administración de Conflictos de Interés en la Compañía y del Oficial de Cumplimiento

De acuerdo con lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Compañía, se entiende que se presenta una situación de conflicto de interés, cuando: a) Existen intereses contrapuestos entre los representantes legales, los accionistas, y Colaboradores de la Compañía y los intereses de la Compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Compañía; o b) Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier representante legal, accionista, ejecutivos y Colaboradores de la Compañía y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.

En la Compañía se presentan conflictos de interés en relación con el Riesgo C/ST, en los siguientes casos:

- 1. Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas:**
Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- 2. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1.** Informar al Oficial de Cumplimiento los detalles de la situación que puede considerarse como constitutiva de conflicto de interés. El oficial de cumplimiento designará al empleado o funcionario que deba continuar con el respectivo proceso. Si es el Oficial de Cumplimiento quien presenta el Conflicto de Interés, lo decidirá el Representante legal o la Junta Directiva.
- 2.** Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 36 DE 45

10.4.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Las funciones del Oficial de Cumplimiento para efectos específicos del presente Programa serán las siguientes:

- I. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- II. Presentar, por lo **menos una vez** al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- III. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- IV. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- V. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- VI. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- VII. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- VIII. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- IX. Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- X. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- XI. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Compañía;
- XII. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- XIII. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 37 DE 45

- XIV. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Compañía, por cuanto es el responsable de la auditoria y verificación del cumplimiento del PTEE
- XV. Atender y dar trámite a todas las solicitudes y denuncias que se presente a través de los Canales de Denuncias contemplados este Programa.
- XVI. Atender las dudas e inquietudes de los empleados sobre la interpretación y aplicación del Programa a través de los Canales de Denuncias.
- XVII. Ordenar, junto con el Representante Legal, el inicio de investigaciones internas mediante la utilización de recursos humanos y tecnologías, cuando se tengan sospechas de que se ha cometido alguna infracción al presente Programa, o a las Disposiciones Anticorrupción.
- XVIII. Cumplir con todas las demás funciones específicas que se le imponen a lo largo del Programa o cualquier otra que no esté designada a un órgano específico.

El oficial de cumplimiento podrá tener otras funciones en relación con otros sistemas de gestión del riesgo, relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento contra el Terrorismo.

En el momento que **TEXTILES OMNES** lo estime conveniente, podrá crear y reglamentar un Comité de Ética, el cual debe tener funciones claras y específicas en materia de seguimiento, control y mejora del Programa y de las políticas de cumplimiento relacionadas con Actos Anticorrupción. El Comité de Ética tiene entre sus funciones dar recomendaciones sobre ajustes al Programa.

10.5. Revisor fiscal y/o contador de la Compañía

Los contadores y/o revisores fiscales deben cumplir un rol determinante en su calidad de especialistas altamente capacitados y calificados, en materia contable, financiera y económica. Además, en virtud de la responsabilidad social inherente a sus funciones, el revisor fiscal debe brindarle apoyo a la Empresa en la prevención y detección de conductas que puedan ser calificadas como delitos de Actos de Corrupción, el Lavado de Activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (Actos LA/FT/FPADM”), así como otros actos ilegales.

Las funciones del revisor fiscal para efectos específicos del presente Programa y para evitar los riesgos de Actos de Corrupción y actos LA/FT/FPADM”, serán las siguientes:

- I. Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas:
 - Los Actos de Corrupción;
 - Sobornos
 - La presunta realización de un delito contra la administración pública;
 - Un delito contra el orden económico y social o

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 38 DE 45

- Un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, por lo tanto, cuando el revisor Fiscal tiene la obligación de remitir estas simples sospechas a la autoridad competente, a la Compañía y sus Directivos, cuando detecte por ejemplo, que se están utilizando métodos sofisticados como (i) la celebración de contratos con apariencia de legítimos; (ii) la constitución de sociedades cuyo objeto real es el de servir de fachada a actividades ilegales; y (iii) la realización de operaciones financieras complejas difíciles de rastrear, mediante la apertura y utilización de cuentas bancarias en diferentes países.

Para realizar la denuncia, el Revisor Fiscal cuenta con un plazo **de seis meses** contados desde el momento en el que hubiere tenido conocimiento de los hechos.

- II. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas, es decir, una Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas (“ROS”)

Lo anterior de acuerdo con el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio y para este fin, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

- III. Poner en conocimiento de la Compañía, sus directores y del máximo órgano social, cuando advierta de la presunta comisión (i) Actos de Corrupción; (ii) Sobornos (iii) de un delito contra la administración pública; (iv) Un delito contra el orden económico y social (v) Un delito contra el patrimonio económico, que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo; o una ROS.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción, conforme a las guías emitidas por la Supersociedades denominada “El papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT”, contra el soborno transnacional y LA/FT, que podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=p4FISuZWHn0>

<https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2019/GUIA-REVISORIA-FISCAL-ST-YLAFT.pdf>

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 39 DE 45

Por casos de Soborno Transnacional:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-soborno-Internacional.aspx

2. Por casos de Corrupción:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-27anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

- IV. Incluir dentro del reporte anual y/o dictamen un capítulo en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas referentes al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

11. CANALES DE DENUNCIAS

TEXTILES OMNES ha puesto a disposición de todos sus Directivos, empleados, Asociados, Contratistas, individuos vinculados a los anteriores e incluso terceros, unos Canales de Consulta y Denuncias mediante los cuales se puede: (i) consultar inquietudes sobre cualquier tema en la aplicación del Programa, incluyendo sin limitarse, los Actos de Corrupción, los riesgos identificados, las obligaciones de las partes, los procedimientos y las señales de alerta y (ii) reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE, violaciones o serias sospechas de buena fe sobre posibles transgresiones de este Programa, así como poner en conocimiento de la Compañía cualquier conducta indebida que pueda configurar un Acto de Corrupción de sus empleados, directivos o Contratistas.

11.1. Canales de denuncia internos

Es obligación de Todos los Directivo, administradores, Asociados o Empleados, informar, a través de los canales que se enuncian más abajo, y evitando difundirlo por otros medios, las posibles conductas indebidas que puedan configurar un Acto de Corrupción de las que tengan conocimiento.

En principio, las denuncias de cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE, al igual que cualquier posible conducta de Corrupción, podrán hacerse de manera confidencial y anónima. el Oficial de Cumplimiento deberá adoptar las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad y anonimato de los reportes recibidos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 40 DE 45

Los empleados que hagan uso de los Canales de Denuncias estarán protegidos frente a cualquier tipo de represalia y se garantiza que no habrá deducciones de su salario sobre actuaciones que hayan realizado bajo estado de necesidad, miedo insuperable, y/o coacción de funcionarios Públicos.

Finalmente, los empleados administradores, Asociados, Contratistas, funcionarios de los anteriores y cualquier persona podrán usar los Canales de Denuncias para realizar consultas en casos específicos sobre la aplicación del Programa, manifestar sus inquietudes o para asesorarse en la toma de decisiones en situaciones de intentos de Actos de Corrupción.

- De manera personal.
- A través del teléfono móvil: +57 321 7353497
- A través del correo electrónico: oficialcumplimiento@textilesomnes.com.co

La Línea Ética Confidencial y la Página Web, mediante las cuales, anónimamente, se puede poner en conocimiento de la Compañía cualquier conducta indebida que pueda configurar o que configure un Acto de Corrupción vinculado a la Compañía, y evitando difundirlo por otros medios.

TEXTILES OMNES garantiza la confidencialidad del deportante y del contenido de la consulta o de la denuncia, las no represalias o retaliaciones, la respuesta oportuna y la objetividad e imparcialidad del proceso de investigación que se adelanten.

11.2. Canales de denuncia Externos de la Supersociedades

De acuerdo con establecido en el numeral 5.5 del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, la Compañía informa que los canales de denuncia de la Superintendencia de Sociedades para reportar casos de corrupción y soborno transnacional son los siguientes:

- **Para casos de Soborno Transnacional:**

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-SobornoInternacional.aspx

- **CANAL PARA CASOS DE CORRUPCION:**

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

12. ACTUALIZACIÓN, AUDITORIA Y CONTROL

Cuando lo considere necesario y conforme a la Política de Actualización, es decir, cada vez que se presenten cambios en la actividad de Compañía que alteren o puedan alterar

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 41 DE 45

el grado de Riesgo C/ST y por lo menos cada dos (2) años la Compañía elaborará un sistema de auditorías y control sobre el cumplimiento de los parámetros y procedimientos señalados en el Programa y en la Política de Cumplimiento

Con base en lo anterior, el PTEE y la Política de Cumplimiento serán actualizados.

Igualmente, podrá evaluar la eficiencia y efectividad de las políticas y procedimientos actuales, con personal de la Compañía o contratar a un tercero para esto. En caso de encontrar insuficiencias o formas más efectivas, actualizará el Programa.

Los sistemas de control y auditoria, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, le permitirán al revisor fiscal de la Compañía si lo hubiere, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Compañía y sus Sociedades Subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.

La creación de herramientas que faciliten que los Contratistas, Empleados y Asociados tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las Políticas de Cumplimiento y el PTEE de la Entidad Obligada.

xiv) La obligación de denuncia de actos de Corrupción por parte de la Entidad Obligada, sus administradores, Asociados o Empleados, de manera interna y externa, y el procedimiento aplicable.

12.1. Auditoria de Cumplimiento del PTEE

Así como las actividades de una Compañía cambian a lo largo del tiempo, también mutaran los Riesgos C/ST a los que la Compañía está expuesta. Por lo anterior, el PTEE es dinámico y está estructurado de forma tal que puedan ser fácilmente modificado, con la aprobación de la Junta Directiva.

La mayor o menor complejidad del PTEE dependerá, entre otros factores, de los Riesgos C/ST, la pertenencia a grupos empresariales, las actividades económicas que desarrolle la Compañía los países en que opere, las personas con las que contrata y los tipos de Contratos Estatales que celebra.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la auditoria y verificación del cumplimiento del PTEE.

13. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIONES

Para evitar de manera efectiva la Corrupción, los Empleados, administradores, Asociados y Contratistas de la Compañía deberán conocer adecuadamente el PTEE.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 42 DE 45

13.1. Divulgación

El PTEE deberá ser divulgado dentro de la Compañía y a las demás partes interesadas que considere la Compañía y el Oficial de Cumplimiento conforme a su Política de Cumplimiento, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

La divulgación del Programa se hará mediante la publicación en la página web de la Compañía, garantizando su acceso y conocimiento a todas las Contrapartes y los grupos de interés.

La adecuada capacitación de los Empleados, administradores, Asociados y Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo identificados) podrá proporcionarles el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el PTEE. De esta forma, estarán en mejor posición para enfrentar de manera eficaz, los desafíos que plantea la lucha contra la Corrupción.

En todo caso, tanto la comunicación como la capacitación implicaran un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de la Compañía respecto de los Riesgos C/ST.

La Compañía podrá crear herramientas que faciliten que los Contratistas, Empleados y Asociados tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las Políticas de Cumplimiento y el PTEE de la Compañía.

Para el Riesgo de Soborno Transnacional, además de lo enunciado en los anteriores párrafos, la estrategia de comunicación deberá estar disponible en diferentes idiomas cuando la Compañía opere, directa o indirectamente, por medio de Sociedades Subordinadas o Contratistas, en países donde el idioma oficial no sea el castellano.

13.2. Capacitaciones

TEXTILES OMNES, a través del Oficial de Cumplimiento, de la forma en que él lo determine, realizará capacitaciones a los empleados periódicamente, y en el momento en que haya modificaciones al Programa o a las Disposiciones Anticorrupción, y como mínimo una (1) vez al año.

El Oficial de Cumplimiento podrá determinar que algunos Contratistas deberían ser capacitados sobre el Programa, teniendo en cuenta la regularidad de la relación y naturaleza del servicio prestado, y siempre que ello reporte algún beneficio para el Programa. Se les ofrecerá a estos Contratistas la posibilidad de asistir a las jornadas de capacitaciones.

La adecuada capacitación de los Empleados, administradores, Asociados y Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo identificados) podrá proporcionarles el conocimiento

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 43 DE 45

y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el PTEE. De esta forma, estarán en mejor posición para enfrentar de manera eficaz, los desafíos que plantea la lucha contra la Corrupción.

En todo caso, tanto la comunicación como la capacitación implicaran un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de la Entidad Obligada respecto de los Riesgos C/ST.

La divulgación y las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas.

14. SANCIONES

En caso de incumplimiento por parte de alguno de los accionistas, directivos y/o empleados respecto del Programa y las Disposiciones Anticorrupción, la Compañía pondrá en marcha sus procedimientos disciplinarios y sancionatorios establecidos en los contratos de trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las políticas de cumplimiento que implemente para tal fin y las normas laborales aplicables para el efecto.

El incumplimiento de este Programa será calificado como una falta grave que dará lugar a las sanciones establecidas, con la gravedad que puedan llegar incluso al despido con justa causa, previo procedimiento disciplinario interno.

El incumplimiento de este Programa por parte de Contratistas, Clientes y proveedores facultará a **TEXTILES OMNES** a hacer efectivas las cláusulas anticorrupción incluidas en los respectivos contratos, y podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

Este mecanismo sancionatorio se activará en caso de que alguno de los empleados, accionistas, Directivos, contratistas y/o clientes de **TEXTILES OMNES**:

- Realicen alguna conducta contraria al presente Programa o a las Disposiciones Anticorrupción; e ignoren, toleren y/o consientan dichas conductas;
- Estén enterados de alguna conducta contraria al presente Programa o a las Disposiciones Anticorrupción; e ignoren, toleren y/o consientan dichas conductas; y/o no la informen en tiempo.
- Discutan, difundan o den a conocer cualquier incumplimiento bajo investigación por parte de la Compañía o de una entidad o autoridad competente, a menos que haya sido expresamente permitido por el Oficial de Cumplimiento.
- No cumplan con sus funciones de acuerdo con el Programa y las demás Políticas de Cumplimiento.

Los procesos sancionatorios que adelante **TEXTILES OMNES** en virtud de lo establecido en el presente Programa, se hace sin perjuicio a las sanciones civiles, administrativas o penales efectivas, proporcionales y disuasivas por incumplimiento de dichas medidas que apliquen en cada caso.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 44 DE 45

Es obligación del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas sobre los actos considerados como corrupción.

La Compañía, no cubrirá gastos asociados a la defensa de empleados o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción.

Todas las sanciones que se impongan por parte de la Compañía deberán ser antecedidas por una investigación interna que respete el debido proceso de los investigados. El anterior procedimiento se realizará de conformidad con el **Anexo**.

15. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

Todos los soportes sobre cumplimiento de este Programa ya sean de carácter interno, reportes externos a las autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones, resultados en búsqueda de Listas Restrictivas, actas de Junta Directiva, autorizaciones de los Directivos sobre el Programa, entre otros, deberán ser guardados en archivos físicos por el término de diez (10) años desde la fecha del respectivo asiento.

Vencido este lapso, los soportes pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico digital adecuado, se garantice su reproducción exacta.

16. DEBER DE RESERVA

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Programa es información confidencial propiedad de la Compañía, y está sometida a reserva, lo cual significa que esta solo podrá ser conocida por los funcionarios de la Compañía debidamente autorizados para ello, o por las autoridades competentes previo requerimiento.

Por lo tanto, todos los accionistas, Directivos, empleados, y Contratistas de la Compañía que tienen responsabilidades asignadas por el presente Programa, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la información obtenida en desarrollo del Programa, a los fines estrictamente establecidos.

A los Empleados les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional.

17. IDIOMA

La obligación de traducir el PTEE y la Política de Cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde la Entidad Obligada realiza Negocios o Transacciones Internacionales o

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	OT-100-02
		EDICIÓN 01
		2025-09-01
		PÁGINA 45 DE 45

realice actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

18. ANEXOS

El presente Programa se complementa con diferentes Anexos al mismo, los cuales son de estricto cumplimiento por parte de los empleados, Contratistas y vinculados de la Compañía.

19. VIGENCIA

El presente Programa entra a regir a partir del día 31 de mayo de 2022 fecha en la cual Junta Directiva lo aprobó, y dispuso su publicación en la página web de **TEXTILES OMNES**.

Así mismo, cualquier modificación, adición o eliminación de las disposiciones contenidas en este Programa, será eficientemente informada a través del mismo mecanismo en el que este se encuentra disponible.